



5.12.2017

OPINIÓN

de la Comisión de Presupuestos

para la Comisión de Cultura y Educación

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1288/2013, (UE) n.º 1293/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1306/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE
(COM(2017)0262 – C8-0162/2017 – 2017/0102(COD))

Ponente de opinión: Tiemo Wölken

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

El ponente acoge con satisfacción la propuesta de crear un Cuerpo Europeo de Solidaridad (CES), presentada por la Comisión Europea el 30 de mayo de 2017. La Unión Europea está basada en la solidaridad: solidaridad entre sus ciudadanos, solidaridad a través de las fronteras entre sus Estados miembros y solidaridad en sus acciones fuera y dentro de la Unión. Es un valor común profundamente arraigado en la Unión. Es parte fundamental del sueño europeo que inspira a generación tras generación: la creación de valores comunes en toda la Unión.

La presente propuesta relativa al CES ofrece una base jurídica específica para adoptar una iniciativa que proporcione a los jóvenes de toda la Unión la oportunidad de hacer realidad sus aspiraciones de una Unión mejor y, por tanto, impulsar el proyecto europeo desarrollando al mismo tiempo sus propias capacidades.

No obstante, el ponente está firmemente convencido de que el CES se merece su propio presupuesto específico. Para el periodo 2018-2020, la Comisión propone financiar tres cuartas partes del presupuesto del CES mediante reasignaciones de fondos de los programas en curso, dentro de su dotación financiera ya existente: 197,7 millones EUR han de obtenerse del programa Erasmus+, 10 millones EUR del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) y 47,3 millones EUR de programas de otras rúbricas (de los cuales 35 millones EUR del Fondo Social Europeo —FSE—, 6 millones EUR del Mecanismo de Protección Civil de la Unión, 4,5 millones EUR del programa LIFE y 1,8 millones EUR del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural —Feader—). Solo una cuarta parte de la dotación total del CES sería financiación nueva.

El ponente rechaza enérgicamente que el CES se financie en gran medida a expensas de las principales actividades de otros programas importantes de la Unión, que cuentan con sus propios y valiosos objetivos y misiones, así como con su correspondiente dotación financiera, según lo presupuestado desde el inicio del actual MFP. Aquello que podría haber resultado aceptable en una primera fase piloto del CES, a fin de iniciar rápidamente las actividades, no puede constituir una solución a medio o largo plazo para financiar un programa importante que merece no solo su propia base jurídica, sino también una dotación ambiciosa con nueva financiación.

Las nuevas prioridades políticas en el curso del actual MFP requieren nuevos recursos a través de la movilización de las disposiciones de flexibilidad y los instrumentos especiales incluidos en el Reglamento del MFP, después de haber agotado los márgenes disponibles. Si el CES es, en efecto, una nueva iniciativa prioritaria, como prevé la declaración conjunta sobre las prioridades legislativas de la Unión para 2017, entonces resulta lógico que reciba nueva financiación de modo que pueda alcanzar sus objetivos sin perjudicar a los programas y proyectos en curso financiados por la Unión.

El ponente opina que los instrumentos de flexibilidad que ofrece el actual MFP, impulsados en el contexto de la revisión intermedia, como, por ejemplo, el Instrumento de Flexibilidad y el Margen global para compromisos, deberían utilizarse para financiar el CES durante el periodo 2018-2020. La redistribución solo es aceptable cuando se ha previsto la transferencia de fondos desde el comienzo del programa, tal como ocurre con la financiación para las actividades dentro de la UE del Servicio Voluntario Europeo con arreglo al programa Erasmus+. Al cancelar las contribuciones del programa EaSI, el FSE, la protección civil, el

programa LIFE y Feader al CES y devolver estos importes a las líneas presupuestarias de las que provienen, en consonancia con la programación financiera original, el ponente envía una señal clara para la financiación de esta iniciativa.

LIFE, que aborda los desafíos medioambientales y climáticos, ha producido mejoras sustanciales en el estado del medio ambiente en la Unión. A fin de proseguir la lucha contra el cambio climático y cumplir las disposiciones del Acuerdo de París alcanzado durante la COP21, la financiación de LIFE no debe reasignarse para otros fines.

El Feader y el FSE, como parte de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), contribuyen a la cohesión económica, social y territorial de la Unión. El objetivo de los Fondos EIE es reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones. El CES no debe financiarse desviando fondos de la política de cohesión.

Mediante el Mecanismo de Protección Civil de la Unión, la Unión y los Estados miembros coordinan sus sistemas para la prevención, preparación y respuesta ante catástrofes naturales o de origen humano. Cada vez resulta más importante adoptar un enfoque común e integrado para la gestión de las catástrofes, habida cuenta del aumento significativo en los últimos años del número, la gravedad y la complejidad de las catástrofes naturales y de origen humano, como consecuencia, en particular, del cambio climático. En este contexto, el ponente considera inaceptable la reasignación al CES de fondos de protección civil.

Por otro lado, el ponente propone reforzar las disposiciones relacionadas con el seguimiento y la evaluación del CES.

Por último, el ponente anima encarecidamente a la Comisión a que prepare una propuesta clara y ambiciosa para ejecutar y financiar el CES a partir de 2021, según el compromiso adquirido.

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento Considerando 18

Texto de la Comisión

(18) El presente Reglamento debe establecer una dotación financiera para el período 2018-2020 que, a tenor del apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera²³, ha de constituir el importe de referencia privilegiado para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento

Enmienda

(18) El presente Reglamento debe establecer una dotación financiera **de 341,5 millones EUR a precios corrientes** para el período 2018-2020 que, a tenor del apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, ha de constituir el importe de referencia privilegiado para el Parlamento Europeo y

presupuestario anual. El importe de **referencia privilegiado incluye reasignaciones procedentes del programa Erasmus+ (197,7 millones EUR) y del Programa de Empleo e Innovación Social (10 millones EUR)** para los ejercicios de 2018, 2019 y 2020, y **se complementa con contribuciones de varios programas de la Unión procedentes de diferentes rúbricas, como el Fondo Social Europeo, el Mecanismo de Protección Civil de la Unión, el programa LIFE y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.**

²³ Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento Considerando 38 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual. **La dotación financiera debe incluir el importe de 197,7 millones EUR originalmente asignado a la financiación de las actividades del Servicio Voluntario Europeo dentro de la Unión en el marco del programa Erasmus+ para los ejercicios de 2018, 2019 y 2020, dado que dichas actividades han de transferirse al programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad. Habida cuenta de la necesidad de evitar todo impacto negativo sobre los programas plurianuales existentes, el importe restante para la financiación del Cuerpo Europeo de Solidaridad ha de proceder exclusivamente de los márgenes no asignados dentro de los límites máximos del marco financiero plurianual.**

²³ Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

Enmienda

(38 bis) En su Resolución, de 2 de febrero de 2017, sobre la aplicación del Reglamento Erasmus+^{1bis}, el Parlamento instó a la Comisión y a los Estados miembros a que realizasen un esfuerzo presupuestario para incluir la nueva iniciativa de crear un Cuerpo Europeo de Solidaridad sin privar de financiación a otros programas actuales y prioritarios.

^{1bis} **Textos Aprobados, P8_TA(2017)0018.**

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento Considerando 38 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(38 ter) En su Resolución, de 5 de julio de 2017, sobre el mandato para la negociación tripartita del proyecto de presupuesto 2018^{1bis}, el Parlamento expresó su preocupación por el hecho de que, a pesar de sus advertencias, la propuesta legislativa adoptada el 30 de mayo de 2017 prevé que tres cuartas partes del presupuesto del CSE se financien mediante reasignaciones a partir de programas existentes, procedentes sobre todo del programa Erasmus+ (197,7 millones EUR), y reiteró que todo compromiso político nuevo debe financiarse con créditos nuevos y no mediante reasignaciones procedentes de programas existentes.

*Textos Aprobados, P8_TA-
PROV(2017)0302.*

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento Considerando 38 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(38 quater) Es necesario garantizar una financiación y unos recursos presupuestarios separados para el Cuerpo Europeo de Solidaridad, sin que se reduzca el presupuesto para otras políticas en favor de los jóvenes, la educación, la formación, el empleo o la solidaridad. Asimismo, se debe garantizar una utilización óptima y transparente de los recursos financieros.

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento Considerando 39

Texto de la Comisión

(39) La dotación financiera del Cuerpo Europeo de Solidaridad correspondiente a la rúbrica 1A del marco financiero plurianual **también** se basa en los fondos reasignados procedentes del programa Erasmus+. Estos fondos deben proceder **principalmente** de los créditos destinados a financiar las actividades del Servicio Voluntario Europeo que entren en el ámbito del voluntariado respaldado en el marco del presente Reglamento. **Además, algunos créditos del Mecanismo de Garantía de Préstamos para Estudiantes, que es poco probable que Erasmus+ absorba, deben reasignarse con vistas a ofrecer una cofinanciación suficiente a los gastos de funcionamiento de las agencias nacionales y adecuarse a la capacidad de absorción de la presente acción.**

Enmienda

(39) La dotación financiera del Cuerpo Europeo de Solidaridad correspondiente a la rúbrica 1A del marco financiero plurianual se basa en los fondos reasignados procedentes del programa Erasmus+. Estos fondos deben proceder **exclusivamente** de los créditos destinados a financiar las actividades del Servicio Voluntario Europeo que entren en el ámbito del voluntariado respaldado en el marco del presente Reglamento.

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento Considerando 40

Texto de la Comisión

(40) La dotación financiera del Cuerpo Europeo de Solidaridad correspondiente a la rúbrica 1A del marco financiero plurianual debe, además, suplementarse con las contribuciones financieras procedentes de otros programas y rúbricas, lo que hace necesaria la modificación de los Reglamentos (UE) n.º 1293/2013²⁷, (UE) n.º 1303/2013²⁸, (UE) n.º 1305/2013²⁹ y (UE) n.º 1306/2013³⁰, así como de la Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo³¹.

Enmienda

suprimido

²⁷ Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

²⁸ Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

²⁹ Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

³⁰ Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

³¹ Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6

Texto de la Comisión

6) «voluntariado»: servicio voluntario no remunerado a tiempo completo³² durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y profesional y que también contribuye a mejorar su empleabilidad;

³² como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

Enmienda

(6) «voluntariado»: servicio voluntario no remunerado a tiempo completo³² durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones *sin ánimo de lucro* activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y profesional y que también contribuye a mejorar su empleabilidad;

³² como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

Justificación

Resulta de todo punto necesario que quede descartada de manera explícita toda actividad de voluntariado que no se lleve a cabo en organizaciones sin ánimo de lucro, dado que, en caso contrario, se estarían contraviniendo las disposiciones nacionales en materia de voluntariado de determinados Estados miembros, por ejemplo, de Bélgica y Francia.

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) proporcionar a los jóvenes, con la ayuda de las organizaciones participantes,

Enmienda

a) proporcionar a los jóvenes, con la ayuda de las organizaciones participantes,

oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias, mejorando al mismo tiempo sus capacidades y competencias para su desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional y su empleabilidad, y facilitando la transición al mercado de trabajo, por ejemplo, apoyando la movilidad de jóvenes voluntarios, trabajadores en prácticas y empleados;

oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias, mejorando al mismo tiempo sus **conocimientos**, capacidades y competencias para su desarrollo personal, educativo, social, cívico, **cultural** y profesional y su empleabilidad, y facilitando la transición al mercado de trabajo, por ejemplo, apoyando la movilidad de jóvenes voluntarios, trabajadores en prácticas y empleados;

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento

Artículo 8 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d bis) la creación de campañas de información para dar a conocer las acciones del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

2. El importe contemplado en el apartado 1 incluye una dotación financiera de **294 200 000 EUR**³³ a precios corrientes, **con contribuciones suplementarias** de:

2. El importe contemplado en el apartado 1 incluye una dotación financiera de **197 700 000 EUR** a precios corrientes, **que corresponde al importe originalmente destinado a financiar las actividades del Servicio Voluntario Europeo dentro de la Unión en el marco del programa Erasmus+.** **El importe restante de 143 800 000 EUR para la financiación del Cuerpo Europeo de Solidaridad procederá exclusivamente de los márgenes no asignados dentro de los límites máximos del marco financiero plurianual.**

³³ ***Esta dotación financiera constituye el***

importe de referencia privilegiado en el sentido del punto 17 del Acuerdo Interinstitucional (2013/C 373/01) entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera.

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento Artículo 9 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) el Fondo Social Europeo, que aporta 35 000 000 EUR a precios corrientes; **suprimido**

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento Artículo 9 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) el Mecanismo de Protección Civil de la Unión, que aporta 6 000 000 EUR a precios corrientes; **suprimido**

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento Artículo 9 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

Enmienda

c) el Programa LIFE, que aporta 4 500 000 EUR a precios corrientes; **suprimido**

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento Artículo 9 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión

Enmienda

d) el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que aporta 1 800 000 EUR a precios corrientes;

suprimido

Enmienda 15

**Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2 bis (nuevo)**

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis. El Parlamento Europeo y el Consejo autorizarán los créditos anuales dentro de los límites del marco financiero plurianual.

Enmienda 16

**Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 5**

Texto de la Comisión

Enmienda

5. En caso necesario, podrán consignarse créditos en el presupuesto después de 2020, a fin de cubrir gastos similares y permitir así la gestión de las acciones aún no finalizadas a 31 de diciembre de 2020.

5. En caso necesario, podrán consignarse créditos **de pago** en el presupuesto después de 2020, a fin de cubrir gastos similares y permitir así la gestión de las acciones aún no finalizadas a 31 de diciembre de 2020.

Enmienda 17

**Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 2**

Texto de la Comisión

Enmienda

2. Las solicitudes de las entidades elegibles para convertirse en organizaciones participantes del Cuerpo Europeo de Solidaridad deberán ser evaluadas por el organismo de ejecución competente del Cuerpo Europeo de Solidaridad a fin de garantizar que sus

2. Las solicitudes de las entidades elegibles para convertirse en organizaciones participantes del Cuerpo Europeo de Solidaridad deberán ser evaluadas por el organismo de ejecución competente del Cuerpo Europeo de Solidaridad a fin de garantizar que sus

actividades respetan *las* exigencias del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

actividades respetan *los principios* y exigencias *de la Carta* del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

Enmienda 18

Propuesta de Reglamento Artículo 13 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. A raíz de la evaluación podrá atribuirse a la entidad el sello de calidad del Cuerpo Europeo de Solidaridad. El sello obtenido se reevaluará *periódicamente* y podrá ser retirado.

Enmienda

3. A raíz de la evaluación podrá atribuirse a la entidad el sello de calidad del Cuerpo Europeo de Solidaridad. El sello obtenido se reevaluará ***periódicamente, como mínimo cada dos años***, y podrá ser retirado ***a partir del momento en que las actividades de la entidad en cuestión dejen de respetar los principios y exigencias de la Carta del Cuerpo Europeo de Solidaridad.***

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento Artículo 13 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

3 bis. Toda entidad que haya recibido el sello de calidad del Cuerpo Europeo de Solidaridad se introducirá en la base de datos de organizaciones participantes que se encuentra en el Portal Europeo de la Juventud, que podrán consultar todos los jóvenes europeos.

Justificación

En la actualidad, las estructuras acreditadas del Servicio Voluntario Europeo (SVE) están incorporadas en la base de datos europea de organizaciones de ese servicio que se halla en el Portal Europeo de la Juventud de modo que los jóvenes puedan informarse de estas entidades, por lo que es importante hacer lo mismo en el caso del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

Enmienda 20

Propuesta de Reglamento Artículo 15 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. La Comisión, en cooperación con los países participantes, hará un seguimiento periódico **del** rendimiento del Cuerpo Europeo de Solidaridad en la consecución de sus objetivos.

Enmienda

1. La Comisión, en cooperación con los países participantes, hará un seguimiento periódico **y elaborará informes sobre el rendimiento y los resultados** del Cuerpo Europeo de Solidaridad, **así como respecto a sus objetivos, en particular en lo que respecta a su contribución al reforzamiento de la cohesión y la solidaridad en Europa.**

Enmienda 21

Propuesta de Reglamento Artículo 15 – apartado 2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) número de participantes en colocaciones de voluntariado (nacionales y transfronterizas);

Enmienda

a) número **y perfil** de **los** participantes en colocaciones de voluntariado (nacionales y transfronterizas);

Enmienda 22

Propuesta de Reglamento Artículo 15 – apartado 2 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) número de participantes en prácticas (nacionales y transfronterizas);

Enmienda

b) número **y perfil** de **los** participantes en prácticas (nacionales y transfronterizas);

Enmienda 23

Propuesta de Reglamento Artículo 15 – apartado 2 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) número de participantes en empleos

Enmienda

c) número **y perfil** de **los** participantes

(nacionales y transfronterizos);

en empleos (nacionales y transfronterizos);

Enmienda 24

Propuesta de Reglamento

Artículo 15 – apartado 2 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión

d) número de participantes en proyectos de solidaridad;

Enmienda

d) número **y perfil** de **los** participantes en proyectos de solidaridad;

Enmienda 25

Propuesta de Reglamento

Artículo 15 – apartado 2 – párrafo 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

e bis) grado de satisfacción de los participantes y las organizaciones participantes por lo que respecta a la calidad de las colocaciones, la formación, el apoyo lingüístico, el apoyo administrativo, los seguros y el apoyo después de la colocación.

Enmienda 26

Propuesta de Reglamento

Artículo 15 – apartado 2 – párrafo 1 – letra e ter (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

e ter) tasa de inserción laboral de los jóvenes que han participado.

Justificación

No hay que olvidar que uno de los objetivos del Cuerpo Europeo de Solidaridad es mejorar la empleabilidad de los jóvenes y facilitar su transición al mercado de trabajo.

Enmienda 27

Propuesta de Reglamento Artículo 15 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. La Comisión publicará en **2020** un informe en el que se evaluarán los avances hacia el logro de resultados, incluido el objetivo de ofrecer oportunidades a **100 000** jóvenes del Cuerpo Europeo de Solidaridad hasta **ese año** [incluidos todos los proyectos y colocaciones contemplados en el artículo 7, apartado 1, letras a) y b)].

Enmienda

3. La Comisión publicará en **2019** un informe **sobre los resultados obtenidos y los aspectos cualitativos y cuantitativos de la aplicación del programa**, en el que se evaluarán los avances hacia el logro de resultados, incluido el objetivo de ofrecer oportunidades a **100 000** jóvenes del Cuerpo Europeo de Solidaridad hasta **2020** [incluidos todos los proyectos y colocaciones contemplados en el artículo 7, apartado 1, letras a) y b)], **así como la rentabilidad del programa, y lo presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones.**

Enmienda 28

Propuesta de Reglamento Artículo 15 – apartado 4

Texto de la Comisión

4. **Cuatro años después de la fecha de aplicación** del presente Reglamento, la **Comisión llevará a cabo una evaluación independiente del presente Reglamento** y presentará un informe sobre las principales conclusiones al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité de las Regiones y al Comité Económico y Social Europeo.

Enmienda

4. La Comisión llevará a cabo una evaluación ex post independiente del presente Reglamento, **a fin de valorar la eficiencia, la eficacia y el impacto del programa en relación con los objetivos del mismo, y, a más tardar el 30 de junio de 2021**, presentará un informe sobre las principales conclusiones, **incluyendo recomendaciones para el futuro del programa**, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité de las Regiones y al Comité Económico y Social Europeo. **En el marco de dicha evaluación, la Comisión consultará regularmente a todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los participantes, las organizaciones participantes y las comunidades locales interesadas. Los**

resultados de la evaluación se utilizarán posteriormente en la concepción del programa futuro y las propuestas de asignación de recursos.

Enmienda 29

Propuesta de Reglamento

Artículo 26 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (UE) n° 1288/2013

Artículo 18 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

Enmienda

c) *hasta el 1,5 % al* mecanismo de garantía de préstamos a estudiantes;

c) *el 3,5 % del* mecanismo de garantía de préstamos a estudiantes

Enmienda 30

Propuesta de Reglamento

Artículo 27

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 27

suprimido

*Modificación del Reglamento (UE)
n.º 1293/2013*

*En el artículo 4 del Reglamento (UE)
n.º 1293/2013 se añade el apartado
siguiente:*

«3. Un máximo de 3 000 000 EUR en precios corrientes, con cargo al área prioritaria de Gobernanza e Información Medioambiental del subprograma de Medio Ambiente, y de 1 500 000 EUR en precios corrientes, con cargo al área prioritaria Gobernanza e Información Climáticas del subprograma de Acción por el Clima, se asignarán a financiar proyectos a efectos del artículo 17, apartado 4, ejecutados por el Cuerpo Europeo de Solidaridad con arreglo al Reglamento (UE) 2017/XXX, que contribuyan a una o varias de las áreas prioritarias de los artículos 9 y 13. Esta

asignación se aplicará únicamente de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/XXX, excluidos los requisitos específicos del Reglamento (UE) n.º 1293/2013. ».

Enmienda 31

Propuesta de Reglamento Artículo 28

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 28

suprimido

Modificaciones del Reglamento (UE) n.º 1303/2013

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 queda modificado como sigue:

1. El artículo 58, apartado 1, queda modificado como sigue:

a) El párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:

«A iniciativa de la Comisión, los Fondos EIE podrán apoyar las medidas de preparación, seguimiento, asistencia técnica y administrativa, evaluación, auditoría y control necesarias para la aplicación del presente Reglamento, así como las acciones contempladas en el Reglamento (UE) 2017/XXX a las que se refiere el párrafo tercero, en la medida en que persigan la cohesión económica, social y territorial.».

b) En el párrafo tercero se añade la letra m) siguiente:

«m) acciones financiadas en virtud del Reglamento (UE) 2017/XXX, sobre el Cuerpo Europeo de Solidaridad, a fin de potenciar el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional de los jóvenes, así como su empleabilidad, y facilitar la transición al mercado de trabajo.».

2. En el artículo 91, apartado 3, se añade el párrafo siguiente:

«35 000 000 EUR a precios corrientes del importe asignado a la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión se asignarán al Cuerpo Europeo de Solidaridad para apoyar sus acciones, de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2017/XXX. La asignación se aplicará únicamente de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/XXX, excluidos los requisitos específicos de los Reglamentos sobre los Fondos. ».

Enmienda 32

Propuesta de Reglamento Artículo 29

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 29

suprimido

Modificación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013

En el artículo 51, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 se añade el párrafo siguiente después del párrafo primero:

«Asimismo, el Feader podrá financiar, con un importe de 1 800 000 EUR a precios corrientes, acciones ejecutadas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad con arreglo al Reglamento (UE) 2017/XXX que contribuyan a una o varias de las prioridades de desarrollo rural de la Unión. La asignación se aplicará únicamente de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/XXX, excluidos los requisitos específicos del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.».

Enmienda 33

Propuesta de Reglamento Artículo 30

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 30

suprimido

Modificación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013

*En el artículo 6 del Reglamento (UE)
n.º 1306/2013 se añade la letra j)
siguiente:*

«j) acciones ejecutadas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad con arreglo al Reglamento (UE) 2017/XXX que contribuyan a una o varias de las prioridades de la Unión en el ámbito de la agricultura y el desarrollo rural y, en particular, las acciones contempladas en el artículo 51, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. La asignación se aplicará únicamente de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/XXX, excluidos los requisitos específicos de los Reglamentos sobre los Fondos.».

Enmienda 34

Propuesta de Reglamento Artículo 31

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 31

suprimido

Modificaciones de la Decisión n.º 1313/2013/UE

En el artículo 19, apartado 1, de la Decisión n.º 1313/2013/UE se añade el párrafo siguiente después del párrafo segundo:

«6 000 000 EUR en precios corrientes de

la dotación financiera derivada de la rúbrica 3 "Seguridad y ciudadanía" se asignarán para financiar acciones ejecutadas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad con arreglo al Reglamento (UE) 2017/XXX que contribuyan a una o varias de las prioridades de la Unión en el ámbito de la protección civil. La asignación se aplicará únicamente de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/XXX, excluidos los requisitos específicos de la Decisión n.º 1313/2013/UE. ».

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Título	Cuerpo Europeo de Solidaridad
Referencias	COM(2017)0262 – C8-0162/2017 – 2017/0102(COD)
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	CULT 12.6.2017
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG 12.6.2017
Ponente de opinión Fecha de designación	Tiemo Wölken 29.6.2017
Fecha de aprobación	4.12.2017
Resultado de la votación final	+: 21 -: 5 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Nedzhmi Ali, Jonathan Arnott, Jean Arthuis, Lefteris Christoforou, Gérard Deprez, Manuel dos Santos, André Elissen, José Manuel Fernandes, Eider Gardiazabal Rubial, Jens Geier, Esteban González Pons, Bernd Kölmel, Zbigniew Kuźmiuk, Vladimír Maňka, Siegfried Mureşan, Paul Rübig, Jordi Solé, Eleftherios Synadinos, Indrek Tarand, Isabelle Thomas, Monika Vana, Daniele Viotti, Tiemo Wölken, Marco Zanni
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	John Howarth, Joachim Zeller

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

21	+
ALDE	Nedzhmi Ali, Jean Arthuis, Gérard Deprez
ECR	Zbigniew Kuźmiuk
PPE	Lefteris Christoforou, José Manuel Fernandes, Esteban González Pons, Siegfried Mureşan, Paul Rübig, Joachim Zeller
S&D	Eider Gardiazabal Rubial, Jens Geier, John Howarth, Vladimír Maňka, Isabelle Thomas, Daniele Viotti, Tiemo Wölken, Manuel dos Santos
VERTS/ALE	Jordi Solé, Indrek Tarand, Monika Vana

5	-
ECR	Bernd Kölmel
EFDD	Jonathan Arnott
ENF	André Elissen, Marco Zanni
NI	Eleftherios Synadinos

0	0

Explicación de los signos utilizados:

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones